**PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-07-2024-1515.**
**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2024 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE COMUNICACIONES, EN LÍNEAS DE TRABAJO REFERIDAS A LA COORDINACIÓN DE LA RED DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, QUE INCLUYEN EL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA REDES INTERNAS, EL MONITOREO DE SU OPERACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO CREATIVO, ASISTENCIA TÉCNICA, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DISCURSIVOS EN MEDIOS DISTRITALES Y ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO PARA ASEGURAR LA VISIBILIDAD DIGITAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL; ORIENTADAS A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO"**
**CONTRATISTA: SIN FILTRO S.A.S. BIC**
**IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.774.452-1**

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.774.806,** actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con **NIT N°.890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el Decreto **0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra; **JEAN CARLO ANGARITA BARROS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.129.573.551,** quien en su calidad representante legal actúa en nombre y representación de **SIN FILTRO S.A.S. BIC,** con NIT **900.774.452-1**, quién en adelante se denominará **SIN FILTRO**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar la siguiente **PRORROGA N°1**, al Contrato de prestación de servicios **No. CD-07-2024-1515**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el primero (1) de marzo de 2024, el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión **No. CD-07-2024-1515** con **SIN FILTRO,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2024 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE COMUNICACIONES, EN LÍNEAS DE TRABAJO REFERIDAS A LA COORDINACIÓN DE LA RED DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, QUE INCLUYEN EL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA REDES INTERNAS, EL MONITOREO DE SU OPERACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO CREATIVO, ASISTENCIA TÉCNICA, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DISCURSIVOS EN MEDIOS DISTRITALES Y ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO PARA ASEGURAR LA VISIBILIDAD DIGITAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL; ORIENTADAS A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO"** por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2)** Que el plazo de ejecución se estipulo por seis (6) meses, o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3)** Que mediante oficio con fecha de treinta (30) de agosto de 2024**,** el supervisor del contrato solicitó prorrogar el contrato hasta el treinta (30) de septiembre de 2024**,** solicitud que se realiza teniendo en cuenta la siguiente justificación por parte del supervisor: *(…) me permito solicitar a su despacho el trámite de una prórroga del citado contrato, suscrito con **Sin Filtro S.A.S.**, empresa identificada con el NIT 900.774.452-1, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1.- La cláusula sexta del precitado contrato establece: **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. En todo caso, el plazo del contrato no podrá exceder de seis (6) meses. 2.- De acuerdo con lo señalado en el acta de gestión contractual fechada 23 de julio de 2024 (Ver anexo No. 1), **Sin***

***Filtro S.A.S.*** *reportó el porcentaje de ejecución contractual registrado a la fecha, así como los avances en el proceso de construcción del Manual de manejo de las Redes Sociales en el Distrito de Barranquilla, acorde a las directrices de Gobierno en Línea, las necesidades de interacción de las diversas dependencias y las características del entorno político y social, precisando que "(...) ya está finalizando su etapa de redacción, para luego pasar a revisión de estilo y posterior diagramación y arte finalización". 3.- Tal y como consta en el cuarto informe de gestión contractual rendido por* ***Sin Filtro S.A.S.****, debidamente cargado en la plataforma SECOP-II, en el que se sustenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período comprendido entre el 4 de julio y el 3 de agosto de 2024, cuyo contenido fue aprobado por esta supervisión mediante Informe No. 4 suscrito el 26 de agosto de 2024 (Ver anexo No. 2), con corte al 3 de agosto de 2024 el contrato registraba un porcentaje de avance global del 75.0 %, conforme al siguiente detalle: (…) 4.- Con fundamento los hechos relacionados previamente, así como la cabal ejecución que registran las obligaciones contractuales a la fecha, se hace necesario darles continuidad a los servicios de apoyo a la gestión a cargo de* ***Sin Filtro S.A.S.,*** *específicamente para culminar el proceso de construcción del Manual de manejo de las Redes Sociales en el Distrito de Barranquilla, acorde a las directrices de Gobierno en Línea. Por tal motivo, solicitamos formalmente la realización de los trámites administrativos requeridos para* ***prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CD-07-2024-1515 hasta el 30 de septiembre de 2024****.* **4)** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y considerando que el contrato se encuentra vigente procede a realizar el presente **PRORROGA No. 1** al Contrato de prestación de servicio **No. CD-07-2024-1515.** En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios **No. CD-07-2024-1515**. **CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios **No. CD-07-2024-1515**, se prórroga hasta el treinta (30) de septiembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar y ampliar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. **CLAUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA - SEXTA:** El presente acto se perfecciona con las firmas electrónicas de las partes en la plataforma SECOP II, inicia su ejecución al vencimiento del plazo actual del plazo.

Proyectó: Suad Ahcar R - Abogada Externa en Contratación.
Aprobó: José Francisco Caicedo Feoli– Jefe de Oficina de Contratación.